



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 13 de diciembre de 2016 por la que se establecen y convocan los Premios de Cultura Emprendedora en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2016/2017. (2016050429)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización, y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación y Empleo por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 129, de 7 de julio).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 89 que las Administraciones educativas podrán establecer, por sí mismas o en colaboración con otras entidades, premios y concursos destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

La Ley 4/2011 de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dedica el Capítulo IV del Título IV a los aspectos prioritarios en el currículo y el artículo 81 a la capacidad emprendedora. Entre las actuaciones que la Administración llevará a cabo para satisfacer este fin se encuentran el establecimiento de programas de promoción de iniciativas emprendedoras e incorporar los valores del espíritu empresarial y de la responsabilidad social en el sistema educativo.

En esta línea la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, delimita el concepto de emprendedor, haciendo referencia expresa al emprendimiento en la enseñanza primaria y secundaria.

En este mismo sentido, el Real Decreto 1147/2011 de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo establece en su artículo 22 los tipos de módulos profesionales que incluirán los ciclos formativos, desarrollando en el artículo 24 el módulo profesional de empresa e iniciativa emprendedora.



Cultura Emprendedora es el primer ejemplo de la transversalidad con la que está trabajando la Junta de Extremadura, recuperando la filosofía del Gabinete de Iniciativa Joven, con el que Extremadura obtuvo tantos reconocimientos a nivel nacional e internacional.

Para rentabilizar el trabajo que se viene realizando desde 2004, la Cultura Emprendedora se convierte en una de las áreas de trabajo de Iniciativa Joven, cubriendo el hueco existente entre la educación formal y otros servicios que ofrece la Junta de Extremadura.

Es por esto por lo que la Administración regional apuesta por un itinerario de formación emprendedora contando con la implicación de la Consejería de Educación y Empleo, la Consejería de Economía e Infraestructuras y con la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Se hace preciso, pues, difundir la experiencia emprendedora y reconocer sus logros en el ámbito de la enseñanza secundaria y postobligatoria, estableciendo a tal fin una serie de premios que afiancen entre la comunidad educativa iniciativas de este género, creando en nuestro alumnado una cultura emprendedora que luego pueda ser trasladada con éxito al mundo profesional.

Los premios establecidos por esta orden regulados en el capítulo segundo (Expertemprende), de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la misma.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad,

DISPONGO :

### ***Artículo 1. Objeto.***

La presente orden tiene por objeto establecer y convocar los Premios de Cultura Emprendedora denominados Expertemprende dirigidos a proyectos presentados por centros que impartan Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior, para el curso académico 2016/2017.

Con estos premios se persigue fomentar y promover la iniciativa y la cultura emprendedora entre el alumnado de esta etapa de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### ***Artículo 2. Financiación.***

El importe máximo destinado a estos premios es de 32.000 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria 13.03.222B.481.00, superproyecto 2016130039005 "fomento de iniciativas emprendedoras", proyecto 201613003006 "concurso Expertemprende", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

**Artículo 3. Finalidad.**

Los premios Expertemprende reconocen los proyectos desarrollados dentro de una actividad de cultura emprendedora organizada por la Consejería de Educación y Empleo, en colaboración con la Consejería de Economía e Infraestructuras y la Presidencia de la Junta de Extremadura, para el alumnado de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior de todos los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 4. Procedimiento de concesión.**

Los premios Expertemprende se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica por orden de la Consejería de Educación y Empleo, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 5. Beneficiarios.**

1. Podrá ser beneficiario de estos premios el alumnado matriculado en los centros sostenidos con fondos públicos que impartan Formación Profesional de Grado Medio (modalidad A) y Formación Profesional de Grado Superior (modalidad B) de la Comunidad Autónoma de Extremadura, organizados en equipos de dos a cuatro estudiantes bajo la supervisión de un coordinador, profesor del centro educativo, que contarán con el apoyo de los técnicos involucrados en el programa. Dicho coordinador, con carácter previo, deberá haber inscrito al grupo en la web del programa [culturaemprendedora.extremaduraempresarial.es](http://culturaemprendedora.extremaduraempresarial.es) al inicio del correspondiente curso escolar.
2. La inscripción en plazo en dicho programa será necesaria para, en su día, optar a estos premios. Además, será requisito indispensable el compromiso de participación, firmado por la dirección del centro.
3. No podrán participar en estos premios aquellos alumnos que con anterioridad hayan presentado un proyecto igual o similar en convocatorias anteriores de este mismo ámbito del emprendimiento y cuyo objeto haya sido el mismo que esta orden convoca.

**Artículo 6. Solicitud de Inscripción.**

1. Los centros que hayan constituido equipos de estudiantes en el programa Expertemprende podrán presentar las solicitudes de inscripciones formalizándolas según el modelo del Anexo I de la presente orden, que irán dirigidas al titular del Servicio de Formación Profesional Reglada de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
2. Cada centro deberá presentar una solicitud de inscripción por cada equipo participante.
3. Dichas solicitudes de inscripción podrán presentarse en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en



concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

4. El plazo de presentación de las solicitudes de inscripción será desde el día siguiente a la publicación de la presente orden hasta el 20 de enero de 2017.
5. Si la solicitud que debe ser presentada tuviera algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.
6. En el plazo de 15 días desde la finalización del periodo de inscripción el Servicio de Formación Profesional Reglada publicará en la página web <http://culturaempresarial.es> un listado de admitidos según el orden de registro de entrada de las solicitudes de inscripción con un máximo de 35 centros participantes.

#### **Artículo 7. Entrega del proyecto.**

1. Para optar a estos premios, los participantes deberán presentar un proyecto empresarial con posibilidades de desarrollo en Extremadura, formalizándolo según el modelo del Anexo II.

El plazo de presentación de los proyectos será desde el día 1 hasta el 10 de marzo de 2017.

2. El formato de presentación de la memoria del proyecto deberá ser en soporte papel y soporte digital, incluyendo un vídeo de presentación (máximo 3 minutos de duración). Podrá incluirse cualquier material de apoyo, como fotografías, vídeos, maquetas, etc.
3. La memoria comprenderá obligatoriamente al menos las siguientes secciones: Proyecto y promotores, análisis de mercado, plan de marketing, medios técnicos y humanos, análisis económico-financiero y resumen ejecutivo.
4. En la página <http://culturaempresarial.es> se facilitará un guión de proyecto como recurso y herramienta para facilitar el trabajo al alumnado. Los grupos participantes podrán elaborar su propio modelo de memoria debiendo incluir toda la información mínima requerida.
5. Si la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos,



con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

### **Artículo 8. Modalidad y cuantía de los premios.**

#### 1. Se establecen los siguientes premios:

##### a) Para la modalidad A (alumnado de Formación Profesional de Grado Medio):

###### 1.º Premios a proyectos:

Serán premiados tres equipos, recibiendo cada uno de los alumnos/as integrantes una tablet.

###### 2.º Premios a la calidad:

Se adjudicará un premio a la calidad a aquel centro que haya presentado el mayor número de proyectos que pasan a la fase de defensa; en caso de empate, se recurrirá a la suma de la valoración técnica de esos proyectos. Este premio estará valorado en 1.000 € y podrá consistir en recursos didácticos, materiales, viajes, formación y similares relacionados con los objetivos de Expertemprende, al objeto de que el alumnado de los mismos continúe desarrollando habilidades emprendedoras.

###### 3.º Premios a la participación:

Será premiado el centro educativo que haya participado más activamente en todas las fases del proyecto Expertemprende. Se tendrá en cuenta, por este orden, los siguientes criterios:

- Número total de proyectos presentados por cada centro que cumplan con el punto 3 del artículo 7 de la presente orden.
- Participación de los grupos en la sesiones de formación organizadas por Expertemprende.
- En caso de empate, puntuación media de los proyectos finalistas presentados.

Este premio estará valorado en 1.000 € y relacionado con recursos didácticos, materiales, viajes, formación y similares relacionados con los objetivos de Expertemprende, al objeto de que el alumnado de los mismos continúe desarrollando habilidades emprendedoras.

##### b) Para la modalidad B (alumnado de Formación Profesional de Grado Superior):

###### 1.º Premios a proyectos:

Se establecen los siguientes premios:



- Primer premio: valorado en 3.000 € para el equipo ganador de esta categoría y relacionado con recursos didácticos, materiales, viajes, formación y similares relacionados con los objetivos de Expertemprende, al objeto de que el alumnado de los mismos continúe desarrollando habilidades emprendedoras.
- Segundo premio: valorado en 2.000 € para el equipo ganador de esta categoría y relacionado con recursos didácticos, materiales, viajes, formación y similares relacionados con los objetivos de Expertemprende, al objeto de que el alumnado de los mismos continúe desarrollando habilidades emprendedoras.
- Tercer premio: valorado en 1.500 € para el equipo ganador de esta categoría y relacionado con recursos didácticos, materiales, viajes, formación y similares relacionados con los objetivos de Expertemprende, al objeto de que el alumnado de los mismos continúe desarrollando habilidades emprendedoras.

#### 2.º Premios a la calidad:

Se adjudicará un premio a la calidad a aquel centro que haya presentado el mayor número de proyectos que pasan a la fase de defensa; en caso de empate, se recurrirá a la suma de la valoración técnica de esos proyectos. Este premio estará valorado en 1.000 € y podrá consistir en recursos didácticos, materiales, viajes, formación y similares relacionados con los objetivos de Expertemprende, al objeto de que el alumnado de los mismos continúe desarrollando habilidades emprendedoras.

#### 3.º Premios a la participación:

Será premiado el centro educativo que haya participado más activamente en todas las fases del proyecto Expertemprende. Se tendrá en cuenta, por este orden, los siguientes criterios:

- Número total de proyectos presentados por cada centro que cumplan con el punto 3 del artículo 7 de la presente orden.
- Participación de los grupos en la sesiones de formación organizadas por Expertemprende.
- En caso de empate, puntuación media de los proyectos finalistas presentados.

Este premio estará valorado en 1.000 € y relacionado con recursos didácticos, materiales, viajes, formación y similares relacionados con los objetivos de Expertemprende, al objeto de que el alumnado de los mismos continúe desarrollando habilidades emprendedoras.

- c) Las personas que componen los equipos de los proyectos ganadores de ambas modalidades, acompañados preferentemente de sus respectivos coordinadores, o en su defecto de otro profesorado, y de dos técnicos de la organización del programa,



realizarán un viaje formativo, para conocer experiencias y empresas innovadoras, por un importe de hasta 17.000,00 euros, financiado por la Consejería de Educación y Empleo. Dicha cuantía será abonada directamente a la empresa que resulte adjudicataria.

2. No podrán otorgarse dos premios a un mismo centro en el apartado de premios a la calidad y de premios a la participación; de ser así, el premio a la participación correspondería al siguiente centro conforme a los criterios establecidos.
3. Todos los premios podrán declararse desiertos.

### **Artículo 9. Criterios de valoración.**

1. Para la valoración de los proyectos de la modalidad A se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, hasta un máximo de 100 puntos.

a) Grado de originalidad e innovación (máximo 40 puntos):

- Grado de originalidad. Se valorará si la idea existe ya o no, y en qué ámbito territorial (local, regional, nacional, internacional). Hasta 20 puntos.
- Utilidad original. Se valorará el grado de utilidad del proyecto. Hasta 8 puntos.
- Vídeo de presentación: se valorará la entrega de un vídeo promocional, de una duración máxima de 3 minutos, si los contenidos se exponen de forma lógica y entendible, si participan todas las personas integrantes del equipo y si la idea se presenta de una forma original. Hasta 12 puntos.

b) Impacto en el desarrollo de la región (máximo 30 puntos):

- Empleo generado por el proyecto. Valora el número de puestos de trabajo que genera, incluidos los/las socios/as del proyecto. Hasta 5 puntos.
- Ámbito de actuación. Se valorará su presencia en el territorio (local, regional, nacional o internacional). Se valorará como presencia nacional o internacional, si el proyecto cuenta con una página web en funcionalidad. Hasta 10 puntos.
- Responsabilidad Social Corporativa (RSC). Se valorarán los siguientes aspectos: creación de modelos a seguir, diversificación de perfiles profesionales, mejora de la sanidad y la calidad de vida, incorporación de políticas y medidas de igualdad de género, promoción y respeto al medio ambiente, apoyo a la inclusión de colectivos desfavorecidos y contribución al desarrollo de la educación y la cultura. Hasta 15 puntos.

c) Viabilidad técnico-económica y financiera (máximo 30 puntos):

- Descripción de la actividad. Hasta 4 puntos.



- Análisis del mercado. Demanda potencial y volumen de demanda estimada, identificando clientes y competencia. Hasta 6 puntos.
  - Recursos técnicos y humanos. Evaluación de los perfiles del personal que forma parte de los recursos humanos del proyecto, la estructura organizativa y los medios técnicos necesarios. Hasta 5 puntos.
  - Estrategia de marketing. Análisis de estrategia de venta de los productos y servicios. Hasta 5 puntos.
  - Plan económico-financiero: plan de inversión y financiación, cuenta de resultados, análisis de rentabilidad. Hasta 5 puntos.
  - Forma jurídica. Hasta 3 puntos.
  - Presentación de la memoria. Hasta 2 puntos.
2. Para la valoración de los proyectos de la modalidad B se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, hasta un máximo de 100 puntos.
- a) Grado de originalidad e innovación (máximo 30 puntos):
- Grado de originalidad. Se valorará si la idea existe ya o no, y en qué ámbito territorial (local, regional, nacional, internacional). Hasta 13 puntos.
  - Utilidad original. Se valorará el grado de utilidad del proyecto. Hasta 6 puntos.
  - Vídeo de presentación: se valorará la entrega de un vídeo promocional, de una duración máxima de 3 minutos, si los contenidos se exponen de forma lógica y entendible, si participan todas las personas integrantes del equipo y si la idea se presenta de una forma original. Hasta 11 puntos.
- b) Impacto en el desarrollo de la región (máximo 30 puntos):
- Empleo generado por el proyecto. Valora el número de puestos de trabajo que genera, incluidos los socios del proyecto. Hasta 5 puntos.
  - Ámbito de actuación. Se valorará su presencia en el territorio (local, regional, nacional o internacional). Se valorará como presencia nacional o internacional, si el proyecto cuenta con una página web en funcionalidad. Hasta 10 puntos.
  - Responsabilidad Social Corporativa (RSC). Se valorarán los siguientes aspectos: creación de modelos a seguir, diversificación de perfiles profesionales, mejora de la sanidad y la calidad de vida, incorporación de políticas y medidas de igualdad de género, promoción y respeto al medio ambiente, apoyo a la inclusión de colectivos desfavorecidos, contribución al desarrollo de la educación y la cultura. Hasta 15 puntos.





c) Viabilidad técnico-económica y financiera (máximo 40 puntos):

- Descripción de la actividad. Hasta 4 puntos.
- Análisis del mercado. Demanda potencial y volumen de demanda estimada, identificando clientes y competencia. Hasta 6 puntos.
- Recursos técnicos y humanos. Evaluación de los perfiles del personal que forma parte de los recursos humanos del proyecto, la estructura organizativa y los medios técnicos necesarios. Hasta 5 puntos.
- Estrategia de marketing. Análisis de estrategia de venta de los productos y servicios. Hasta 5 puntos.
- Plan económico-financiero: plan de inversión y financiación, cuenta de resultados, análisis de rentabilidad. Hasta 10 puntos.
- Forma jurídica. Hasta 6 puntos.
- Presentación de la memoria. Hasta 4 puntos.

**Artículo 10. Órgano de instrucción y evaluación. Jurado.**

1. El órgano instructor del procedimiento de concesión de los premios regulados en la presente orden será la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, a la que le corresponde el impulso y ordenación del procedimiento y la formulación de la propuesta de resolución.
2. Para la valoración de las solicitudes y elevación de informe vinculante a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, se constituirá un Jurado integrado por:
  - Presidente: el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad o persona en quien delegue.
  - Vocales:
    - El titular de la Dirección General de Empresa y Competitividad, o persona en quien delegue.
    - El titular de la Dirección del Instituto de la Juventud de Extremadura, o persona en quien delegue.
    - Jefe de Servicio de Formación Profesional Reglada, o persona en quien delegue.
    - Un representante del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).
    - Dos representantes de entidades y/o fundaciones colaboradoras.



- Dos representantes del mundo empresarial.
  - Secretario: Un funcionario del Servicio de Formación Profesional Reglada.
3. El nombramiento de los miembros del Jurado se efectuará mediante resolución del titular de la Consejería de Educación y Empleo.
  4. El jurado se ajustará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, a lo previsto en el Capítulo II del Título I de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

**Artículo 11. Procedimiento de selección.**

1. Para la modalidad A (alumnado de Formación Profesional de Grado Medio) el Jurado, en una primera reunión realizará una valoración previa de todos los proyectos presentados, aplicando los criterios recogidos en el artículo 9. Los diez proyectos con mayor puntuación en esta primera valoración tendrán la consideración de finalistas y pasarán a la segunda fase en la que sus integrantes tendrán que hacer una defensa del proyecto ante el jurado.
2. En el caso de la modalidad B (alumnado de Formación Profesional de Grado Superior), se elegirán 10 proyectos finalistas, en las condiciones establecidas para la modalidad A en el apartado anterior.
3. El Jurado comunicará a los centros que hayan obtenido la condición de proyectos finalistas el lugar, día y hora en que tendrá lugar la defensa.
4. Los equipos finalistas de ambas modalidades realizarán ante el jurado una presentación con una duración máxima de diez minutos. En ella podrá utilizarse cualquier medio técnico o audiovisual, siempre que se comunique a la organización con al menos una semana de antelación para su preparación.
5. En esta segunda fase, los miembros del Jurado valorarán la presentación con respecto a los siguientes criterios, hasta sumar 100 puntos:
  - a) Comunicación verbal: entonación, ritmo, entusiasmo y motivación en la presentación. Hasta 15 puntos.
  - b) Comunicación no verbal; presentación gestual, expresividad, naturalidad, conexión con el público. Hasta 15 puntos.
  - c) Presentación visual y de contenidos, un máximo de 50 puntos:
    - Presentación visual y atractiva de la idea, hasta 7 puntos.
    - Realiza demostración del producto o servicio, hasta 8 puntos.
    - Cuidado diseño de la presentación, hasta 7 puntos.



- Utiliza recursos audiovisuales novedosos (presentación Prezi, vídeo), hasta 7 puntos.
  - Exposición lógica y entendible de los contenidos, hasta 7 puntos.
  - Participación de todos los miembros del equipo, hasta 7 puntos.
  - Control de los tiempos, hasta 7 puntos.
- d) Valoración general del proyecto: viabilidad y proyección en el mercado. Hasta 20 puntos.
6. El Jurado seleccionará de cada modalidad los tres proyectos que hayan obtenido la mayor puntuación en la segunda fase.

**Artículo 12. Resolución.**

1. El Jurado emitirá un informe vinculante sobre el que se realizará la propuesta de adjudicación de los premios, que será elevada por la Dirección General de Formación Profesional y Universidad al titular de la Consejería de Educación y Empleo, para su resolución. La resolución de concesión de los premios será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y además será notificada a los interesados.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación expresa de concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
3. El plazo máximo de entrega de los premios será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la resolución.

**Artículo 13. Publicación y difusión de ambos premios.**

La Consejería con competencias en materia de educación se reserva el derecho de publicación y difusión de los proyectos que resulten seleccionados, por las vías que se estimen convenientes. Para ello, tanto las memorias como los materiales y elementos multimedia que se pudieran presentar (fotografías, presentaciones o cualesquiera otros) deberán contar con la correspondiente autorización de difusión a favor de la Consejería, y no podrán ser incluidos materiales de los que no se posea titularidad, reserva de derechos o propiedad intelectual, salvo que sean de libre distribución, acreditándose cualquiera de estos extremos en su caso. Los centros seleccionados se comprometen a colaborar en la realización de las adaptaciones oportunas.

**Disposición final primera. Habilitación normativa.**

Se faculta al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para dictar cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de las normas contenidas en la presente orden.

***Disposición final segunda. Recursos.***

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán también interponer directamente, recurso contencioso-administrativo Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 13 de diciembre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LOS PREMIOS DE CULTURA**  
**EMPREDEDORA “EXPERTEMPRENDE”**

D./D<sup>ª</sup>. \_\_\_\_\_, como Director/a  
del centro educativo  público/  privado-concertado/  
\_\_\_\_\_ de la localidad  
de \_\_\_\_\_  
provincia \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_

**SOLICITA:**

Participar en la convocatoria de los Premios de Cultura Emprendedora “Expertemprende” de la Consejería de Educación y Empleo, según las bases de la convocatoria para el curso académico 2016/2017 con el proyecto que presentarán los/las alumnos/as de

Formación Profesional de Grado Medio/  Formación Profesional de Grado Superior

**Integrantes del grupo (nombre y apellidos):**

<b>Profesor/a coordinador/a:</b>
<b>Relación de alumnado participante:</b>

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/La Director/a del centro

Fdo: \_\_\_\_\_

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Formación Profesional y Universidad (Avda. de Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, módulo 5, 2ª planta, 06800, Mérida).

**JEFE DE SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDAD**

**ANEXO II****ENTREGA DE PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LOS PREMIOS DE CULTURA EMPRENDEDORA "EXPERTEMPRENDE"**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, como Director/a del centro educativo  público/  privado-concertado/ \_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_

**ENTREGA:**

El proyecto titulado \_\_\_\_\_ y presentado por alumnos de  Formación Profesional de Grado Medio/  Formación Profesional de Grado Superior.

**Integrantes del grupo (nombre y apellidos):**

<b>Profesor/a coordinador/a:</b>
<b>Relación de alumnado participante:</b>

**DECLARA:**

- Que el grupo de alumnos del centro arriba indicado, está inscrito en el programa Expertemprende en el curso 2016/2017
- Que el proyecto presentado en esta convocatoria no ha participado en premios o concursos anteriores, organizados por la Consejería de Educación y Empleo, de carácter educativo en materia de emprendimiento.
- Que autoriza la difusión de la memoria y los materiales a favor de la Consejería de Educación y Empleo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017  
El/La Director/a del centro

Fdo: \_\_\_\_\_

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Formación Profesional y Universidad (Avda. de Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, módulo 5, 2ª planta, 06800, Mérida).

**JEFE DE SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDAD**